

**CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE COMERCIAL DE LA
CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS**

REGLAMENTO DE MEDIACION

ANEXO

TASA DE ADMISIÓN Y ARANCEL DE HONORARIOS

1. TASA DE ADMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La tasa de admisión y administración del caso es una suma fija a abonar al momento de dar inicio a la mediación la cual será variable según el monto del reclamo conforme la siguiente tabla.

TASA ADMINISTRATIVA PARA MEDIACIÓN

| MONTO DEL LITIGIO | SUMA FIJA |
|---|-------------------------|
| Monto del caso hasta 100.000 | Suma fija de pesos 1000 |
| Monto del caso de 100.001 a 200.000 | Suma fija de pesos 2000 |
| Monto del caso de 200.001 a 300.000 | Suma fija de pesos 3000 |
| Monto del caso de 300.001 a 400.000 | Suma fija de pesos 3250 |
| Monto del caso de 400.001 a 500.000 | Suma fija de pesos 3750 |
| Monto del caso de 500.001 a 1.000.000 | Suma fija de pesos 4000 |
| Monto del caso de 1.000.001 a 2.000.000 | Suma fija de pesos 5000 |

| |
|---|
| Monto del caso de 2.000.001 a 3.000.000 Suma fija de pesos 10.000 |
|---|

En caso de que el monto de la mediación supere los pesos 3.000.000 se aplicará, una suma fija de pesos 15.000.-

2. HONORARIOS DE LOS MEDIADORES

2.1. Mediación con acuerdo

En caso que la mediación concluya en un acuerdo total o parcial, los mediadores tendrán derecho a un honorario proporcional al valor del acuerdo alcanzado. Salvo que las partes y el mediador convengan honorarios por un mayor valor, los mismos se fijarán conforme a la siguiente escala la cual tiene carácter de indicativa:

| Monto del Acuerdo | | Honorario |
|-------------------|---------|-----------|
| desde | Hasta | Fijo |
| 0 | 50.000 | 5.000 |
| 50.001 | 100.000 | 5.500 |
| 100.001 | 200.000 | 6.000 |
| 200.001 | 300.000 | 7.800 |
| 300.001 | 400.000 | 11.000 |
| 400.001 | 500.000 | 15.200 |

v.17.05.2017

| | | |
|---------|-----------|--------|
| 500.001 | 600.000 | 20.000 |
| 600.001 | 700.000 | 25.000 |
| 700.001 | 800.000 | 29.800 |
| 800.001 | 900.000 | 34.000 |
| 900.001 | 1.000.000 | 39.000 |

Se entiende que en ningún caso el honorario podrá ser inferior a cinco mil pesos (\$ 5.000). En caso que el monto del proceso de mediación supere los pesos 1.000.000 a la base de 39.000 se adicionara el monto consensuado entre las partes y el mediador.-

2.2. Mediación sin acuerdo

En caso que no se arribe a un acuerdo el honorario del mediador será de mil quinientos pesos (\$1.500) por cada una de las sesiones realizadas. Las sesiones durarán un máximo de dos horas cada una.

3. FORMA Y MOMENTO DEL PAGO DE HONORARIOS

El acuerdo establecerá la forma en que las partes soportarán el arancel y los honorarios de los mediadores. Una vez celebrado el acuerdo, las partes deben satisfacer los honorarios del mediador al finalizar la audiencia. En el supuesto que los honorarios no sean abonados en ese momento, el acta deberá establecer el lugar y fecha de pago de los mismos, la que no podrá extenderse más allá de los treinta (30) días corridos. En este caso el mediador está facul-

tado para conservar en su poder todos los ejemplares de los instrumentos en los que conste el acuerdo hasta tanto le sea pagada su retribución.

En los casos de las mediaciones que se rijan por el Reglamento y la Ley, los honorarios no abonados en término podrán ser ejecutados por el mediador con la sola presentación del acta en la que consta la obligación del pago, la que tiene fuerza ejecutiva sin necesidad de homologación ni reconocimiento de firma alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 26.589-.

En caso que la mediación concluya sin acuerdo, los honorarios previstos en el punto 2.2 deberán ser abonados en la última de las audiencias.

4. HONORARIOS DEL CO-MEDIADOR

En caso que se designe un co-mediador, el incremento de honorarios resultante requerirá el acuerdo de las partes. A falta de ese acuerdo los honorarios serán distribuidos entre el mediador y co-mediador por mitades.

5. ACTUALIZACION DE LOS MONTOS DE LAS TABLAS SOBRE TASAS Y HONORARIOS:

Los montos establecidos en el presente se actualizarán por el Directorio del CEMARC.-

6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Las tasas y honorarios aquí indicados no incluyen el IVA, por lo que deberán ser considerados como suma adicional en caso de corresponder al tiempo del cálculo de los pagos a efectuarse.